



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Archivo

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432 -2024-MPPC/AYAC

Coracora, 28 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO

VISTO:

La solicitud con Registro N° 3666, de fecha 09 de mayo del 2024 y el Informe N° 239-2024-MPPC/OADM/URR.HH/KSVJ, de fecha 27 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en plena concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que la Relación Estado-Empleado, es la relación que vincula al Estado como empleador y a las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación. Incluye a las relaciones de confianza política originaria; asimismo según el numeral e) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo, señala que el empleado público, sin excluir otros permisos que le otorgan la Constitución y las leyes, **tienen derecho a permisos** y licencias;

Que, según lo establecido en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, para el cual se deberá redactar la respectiva resolución; pues esto siendo así, también es de aplicación supletoria otorgar de oficio la licencia a favor de los trabajadores, en caso de hechos graves que amenazan vulnerar la salud de los funcionarios y servidores, para proteger y salvaguardarlos mismos por ser de interés público;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que Otorga Permiso por Lactancia Materna, modificada por Ley N° 28731, **la madre trabajadora, al término del periodo posnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad;**

Que, a través de la Ley N° 27403, Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador entre otros el siguiente derecho: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; pues esta normativa es de aplicación al caso de autos, toda vez que la servidora Edith Nieves Llaulli Jáuregui, a la fecha viene laborando en el cargo de Secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, bajo el Contrato Administrativo de Servicios CAS indeterminado del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, su modificatoria y Reglamento;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala **que el procedimiento administrativo es promovido** de oficio por el órgano competente o **instancia del administrado**, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;



Municipalidad Provincial de Parinacochas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Que, a través de la solicitud con registro N° 3666 de fecha 09 de mayo del 2024, la recurrente Edith Nieves Llaulli Jáuregui, peticona el permiso por lactancia materna, adjuntando copia del Acta de Nacimiento de la menor Lucía De Las Nieves Soller Llaulli, cuyo nacimiento ocurrido el día 09 de febrero del 2024;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, previa verificación de los documentos anotados en la parte de vistos, a través del proveído al Informe N° 239-2024-MPPC/OADN/URR.HH/KSVJ, de fecha 27 de mayo del 2024, solicita proyectar resolución que concede permiso por lactancia a favor de la servidora Edith Nieves Llaulli Jáuregui, Secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, el **PERMISO POR LACTANCIA** a favor de la servidora **EDITH NIEVES LLAULLI JÁUREGUI** con **DNI N° 46972445**, Secretaria de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, con eficacia a partir del 11 de abril del 2024 hasta el 09 de febrero del 2025, por el término de **Una (01) hora**, en el **horario de 4:30 p.m., a 5:30 p.m.**, hasta que la menor Lucia De Las Nieves Soller Llaulli tenga un año de edad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración a fin de que a través de la Unidad de Recursos Humanos, pueda dar el cabal cumplimiento a los dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para la distribución y notificación de la presente resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Odor Reyes Anampa
DNI. N° 29981196
ALCALDE